

RESOLUCIÓN DE 5 DE MAYO DE 2011, DE LA AGÈNCIA VALENCIANA DEL TURISME, POR LA QUE SE CONSTITUYE LA BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL, GRUPO A, TÉCNICOS EN INFORMÁTICA.

Mediante Resolución de 17 de diciembre de 2009, de la Agència Valenciana del Turisme (AVT), fue convocado concurso-oposición para la selección y provisión de tres puestos de trabajo de personal laboral al servicio de la Agència Valenciana del Turisme, grupo A, técnico/a de informática, Convocatoria 1/2009 (DOCV núm. 6.175 de 30 de diciembre de 2009).

Por Resolución de 30 de junio de 2010, de la Presidenta de la Agència Valenciana del Turisme se publicó la relación definitiva de aspirantes aprobados, por orden de puntuación total, para que en el plazo de 20 días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de la Comunidad Valenciana, aportaran, ante la Presidencia de la Agència Valenciana del Turisme, los documentos establecidos en la base 11 de dicha convocatoria.

De acuerdo con lo establecido en la Base 12 de la Resolución de 17 de diciembre de 2009, de la Agència Valenciana del Turisme (AVT),

“Los aspirantes que habiendo participado en el proceso selectivo hayan aprobado alguna parte de la prueba de la fase de oposición obligatoria y eliminatoria y acrediten los requisitos que les fueron exigidos para participar en el proceso, constituirán bolsa de trabajo por orden de prelación según la puntuación. Dicha bolsa tendrá una vigencia máxima de 2 años”.

En su virtud , y en uso de las facultades conferidas en los artículos 5 y 16 del Decreto 209/2004, de 8 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Agència Valenciana del Turisme (DOGV num. 4861, de 13/10/2004),

RESUELVO:

Constituir la bolsa de empleo temporal para la contratación de personal laboral temporal, grupo A, Técnicos en Informática de la Agència Valenciana del Turisme, por orden de prelación según la puntuación, con una vigencia máxima de dos años, según listado anexo.

Contra esta Resolución que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, ante el mismo órgano que dictó el acto que se recurre, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, o cualquier otro recurso que estime procedente para la defensa de sus intereses, de conformidad con los artículos 109 y 110 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De no recurrir en reposición y con arreglo a lo que disponen los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados pondrán interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Valencia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución.

Valencia, 5 de mayo de 2011.

EL SUBSECRETARIO

P.D. (Resolución de 30.06.2009 de la presidenta de la Agència Valenciana del Turisme, DOCV nº 6058, 16.07.2009)

Jorge Muñoz Gil